

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1834 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice: “... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.716/18-10-2024.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Memorando SBOUA-ME-705/2024 del 14 de junio de 2024, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de la logística para jornada de capacitación para funcionarios y empleados de la mencionada Superintendencia. En tal sentido se realizó el proceso mediante la modalidad de compra por cotización (Compra Menor) resultando fracasado por superar el monto de L300,000.00 indicado como máximo para esta modalidad en las disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. Procediendo a publicar un nuevo proceso bajo la modalidad de licitación privada conforme a las cotizaciones recibidas para el proceso de compra menor. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Memorando GADGA-ME-2809/2024 de fecha 6 de septiembre de 2024, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Legal la revisión del Documento Base del proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-007-2024. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Privada No.LP-CNBS-007-2024 denominado “CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA JORNADA DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SBOIF 2024”, emitiendo el Dictamen mediante Memorando GLEAE-DL-367/2024 del 13 de septiembre de 2024, señalando que dicho documento fue aprobado por la Gerencia Legal. **CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo señalado en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y la invitación a participar en el portal de Honducompras el 13 de septiembre de 2024, y en la misma fecha procedió a invitar a las sociedades Inversiones GAMMA, S. de R.L., Distrito Hotelero, Collage PB, S. de R.L., Comercial GMC (Grupo Mayorista Comercial), S. de R.L. de C.V., mediante los Oficios GADGA-OF-592/2024, GADGA-OF-593/2024, GADGA-OF-594/2024 y GADGA-OF-595/2024, respectivamente. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando GADGA-ME-2824/2024 del 23 de septiembre de 2024, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. **CONSIDERANDO (6):** Que el 30 de septiembre de 2024, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el Documento Base e invitación a participar del proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-007-2024 “CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA JORNADA DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SBOIF 2024”, para el cual presentó la única oferta la sociedad Comercial GMC (Grupo Mayorista Comercial), S. de R.L. de C.V., por un monto total de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO

Pag.1

CENTAVOS (L1,687,429.84). **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 7 de octubre de 2024, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar, emitiendo el Informe de Evaluación y Recomendación en la misma fecha, pronunciándose de la siguiente manera: “El Oferente **CUMPLE** con todos los requisitos sustanciales no subsanables sin observaciones por parte de la Comisión de Evaluación. En tal sentido, se continúa con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera, sin embargo, nos pronunciamos con el siguiente fundamento legal de la siguiente manera en cuanto al monto de la única oferta recibida en el presente proceso: **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Artículo 38.** Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1)...; 2) Licitación Privada; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras. **Artículo 57.** Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación. **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Artículo 110.** Sujeción al pliego de condiciones y forma de presentación... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento; implica, asimismo, sin perjuicio de su comprobación, la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. A estos efectos no será necesario presentar el pliego de condiciones con la oferta, a menos que expresamente se dispusiere lo contrario. **Artículo 131.** Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiere el pliego de condiciones. **Artículo 150.** Casos en que procede. La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley; procederá también en los demás casos a que hace referencia el artículo 60 de la misma. Para determinar el número de proveedores o de contratistas a que hace referencia el numeral 1) del citado artículo 60 se consultará al Registro de Proveedores y Contratistas. **Artículo 172.** Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, **incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración** o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones. **Artículo 173.** Informe y dictámenes. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a

los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda. **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024 Artículo 104.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de Septiembre de 2001, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores:

3	Contratos de suministros de Bienes y Servicios	L1,000,000.01 en adelante	Licitación Pública
		L300,000.01 a L1,000,000.00	Licitación Privada
		L100,000.01 a L300,000.00	Compra Menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas
		L50,000.01 a L100,000.00	Compra Menor con un mínimo de dos (2) cotizaciones válidas
		L0.01 a L50,000.00	Compra Menor con un mínimo de una (1) cotización válida

En tal sentido, **NO** se continúa con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera.”. **CONSIDERANDO (8):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por la sociedad Comercial GMC (Grupo Mayorista Comercial), S. de R.L. de C.V., con fundamento en el Documento Base de la Licitación Privada No.LP-CNBS-007-2024 “CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA JORNADA DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SBOIF 2024”, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, se emitió el Informe de Recomendación en el que, la Comisión de Evaluación de común acuerdo **RECOMENDARON** al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: “ **1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **COMERCIAL GMC (GRUPO MAYORISTA COMERCIAL) S. DE R.L. DE C.V.**, en virtud de que el monto ofertado supera el umbral de una licitación privada conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024; no ajustándose a los requisitos esenciales establecidos en el documento base y encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme a lo dispuesto en el artículos 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. DECLARAR FRACASADA** la Licitación Privada No.LP-CNBS-007-2024 “CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA JORNADA DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SBOIF 2024” en virtud de que la única oferta presentada en el referido proceso se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el Documento Base de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3.** Previo a declarar el proceso FRACASADO, solicitar a la Gerencia Legal, dictamen pronunciándose sobre las recomendaciones emitidas en el presente informe, de conformidad al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.”. **CONSIDERANDO (9):** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Memorando GADGA-ME-3074/2024 del 7 de octubre de 2024, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Legal, dictamen legal previo a declarar FRACASADO el proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-007-2024 “CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA JORNADA DE CAPACITACIÓN A

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SBOIF 2024”. **CONSIDERANDO (10):** Que en fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia Legal remitió a la Gerencia Administrativa, el Memorando GLEAE-DL-385/2024, que contiene el Dictamen Legal mediante el cual la Gerencia Legal concluyó que es PROCEDENTE que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare FRACASADO el proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-007-2024 “CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA JORNADA DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SBOIF 2024”. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 39, 47, 50 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 98, 110, 125, 131, 136, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024 que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2024; y el documento base del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-007-2024 “CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA JORNADA DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SBOIF 2024”. **RESUELVE: 1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad COMERCIAL GMC (GRUPO MAYORISTA COMERCIAL) S. DE R.L. DE C.V., en virtud de que el monto ofertado supera el umbral de una licitación privada conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024; no ajustándose a los requisitos esenciales establecidos en el documento base y encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme a lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. DECLARAR FRACASADA** la Licitación Privada No.LP-CNBS-007-2024 “CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA JORNADA DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SBOIF 2024” en virtud de que la única oferta presentada en el referido proceso se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el Documento Base de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a la Representante Legal de la sociedad COMERCIAL GMC (GRUPO MAYORISTA COMERCIAL) S. DE R.L. DE C.V., para los fines pertinentes. **4.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS
Secretario General